



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: REGISTRO PUBLICO 2021

VISTO el expediente Nro. 21100-805.101/21 y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada tiene a su cargo la registración y fiscalización de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada;

Que en virtud de la citada normativa y como consecuencia de la propia dinámica de la actividad resulta necesario mantener un registro actualizado de datos de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada a efectos de ejercer suficiente control sobre los mismos;

Que en virtud de las medidas de prevención impuestas por la pandemia Covid-19 el registro se realizará exclusivamente por la modalidad a distancia por medio de correo electrónico;

Que es una atribución de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a controlar la debida adecuación de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada a las normas vigentes;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.297, su Decreto Reglamentario Nº 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
Nº RESO-2020-430- GDBA- MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Que se instrumente la creación de un Registro Publico de Empresas Prestadoras de Servicio de Seguridad Privada correspondiente al año 2.021.

ARTÍCULO 2º. La inscripción será obligatoria, gratuita y se realizará exclusivamente a la dirección habilitaciones@agencias.mseg.gba.gov.ar desde la dirección de correo electrónico de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada registrada ante este Organismo.

ARTICULO 3º. La inscripción se realizará a partir del día 1 de marzo de 2.021 según el siguiente Cronograma:

Del numero interno 0- 999 del día 1 al 5 de marzo de 2.021.

Del numero interno 1000-1199 del día 8 al 12 de marzo de 2.021.

Del numero interno 1200-1399 del día 15 al 19 de marzo de 2.021.

Del numero interno 1400-1499 del día 22 al 26 de marzo de 2.021.

Del numero interno 1500-1599 del día 29 de marzo al 2 de abril de 2.021.

Del numero interno 1600-1699 del día 5 al 9 de abril de 2.021.

Del numero interno 1700-1799 del día 12 al 16 de abril de 2.021.

Del numero interno 1800-1899 del día 19 al 23 de abril de 2.021.

Del numero interno 1900-1999 del día 26 al 30 de abril de 2.021.

ARTICULO 4º. Se deberá remitir por correo electrónico el formulario de solicitud de inscripción al Registro Público, que se adjunta a la presente disposición. El Formulario debe ser descargado de la página web del Organismo (https://www.mseg.gba.gov.ar/interior/segpriv_dp/index.html).

ARTÍCULO 5º. No se aceptarán solicitudes que no cuenten al momento de la presentación con toda la documentación. Las prestadoras que no soliciten la inscripción al Registro Público de Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada en los plazos establecidos, o aquellas a las que se les hubiera rechazado, quedarán excluidas del listado del Registro por el término de 1 año, comunicándose dicha circunstancia al Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (Anmac), sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTICULO 6º. En caso de ser necesario realizar intimaciones o notificaciones se realizarán exclusivamente por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada registrada ante este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar, publicar en el sitio web de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.